

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del dia **01 uno de junio del año 2013** dos mil trece y fenenecerá el **15 de junio del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$4,209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

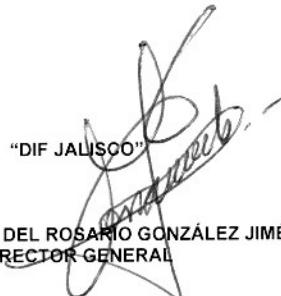
"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 31 DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.



"DIF JALISCO"

MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



MTRA ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO



LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **16 de mayo del año 2013** dos mil trece y fenenecerá el **31 treinta y uno de mayo del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$4,209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

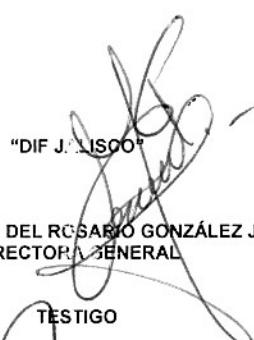
"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 selenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARRECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.



"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento **JEFATURA ZONA CENTRO**, dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **13 de abril del año 2013** dos mil trece y fenenecerá el **15 de mayo del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$4,209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 12 DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.


"DIF JALISCO"

MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL


TESTIGO
MTRA ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ


TESTIGO
LIC. CLAUDIA SINA SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 14 de marzo del año 2013 dos mil trece y fenece el 12 de abril del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de \$4,209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 14 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.



"DIF JALISCO"

MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

MTRA ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINÁ SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 07 siete de enero del año 2013 dos mil trece y fenece el 28 eintiocho de febrero del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$4,209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

CCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARRECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 07 SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.



"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAÍ SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **16 dieciséis de octubre del año 2012** dos mil doce y fenenecerá el **21 veintiuno de diciembre del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$4,209.02 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 02/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 16 DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **01 uno de julio del año 2012**, dos mil doce y fenenecerá el **21 veintiuno de diciembre del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,791.00** (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
AV. ALCALDE No. 1220 COLONIA MIRAFLORES C. P 44270 GUADALAJARA JALISCO
TEL. 30 30 38 08 y 30 30 46 44

del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.
Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviiniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARRECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **02 dos de enero del año 2012** dos mil doce y fenece el **30 treinta de junio del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,791.00 (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el “PRESTADOR DE SERVICIOS” ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y “DIF JALISCO” tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del “PRESTADOR DE SERVICIOS” se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- “DIF JALISCO” no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el “PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto “DIF JALISCO” como el “PRESTADOR DE SERVICIOS” convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

“LAS PARTES” se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. “DIF JALISCO” el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El “PRESTADOR DE SERVICIOS” 

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 02 DOS DE ENERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

“DIF JALISCO”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAÍ SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicrito código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad. [REDACTED] Jalisco
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO del Sistema "DIF JALISCO" o con quién determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del dia **01 uno de julio de 2011** dos mil once y fenenecerá el **16 dieciséis de diciembre del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
AV. ALCALDE No. 1220 COLONIA MIRAFLORES C. P 44270 GUADALAJARA JALISCO
TEL. 30 30 38 08 y 30 30 46 44

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de \$3,791.00 (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 05 CINCO DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAÍ SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED].

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO del Sistema "DIF JALISCO" o con quién determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del dia 01 uno de julio de 2011 dos mil once y fenenecerá el 16 dieciséis de diciembre del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
AV. ALCALDE No. 1220 COLONIA MIRAFLORES C. P 44270 GUADALAJARA JALISCO
TEL. 30 30 38 08 y 30 30 46 44

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de \$3,791.00 (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED] localizado con el número 10, de la calle [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL CONFORMIDAD CON SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 05 CINCO DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el Departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO del Sistema "DIF JALISCO" o con quien determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 10 diez de enero de 2011 dos mil once y fenenecerá el 30 treinta de junio del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de \$3,791.00 (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la [REDACTED]
[Localidad de Mezquitanco en el Municipio de Tocatlán, Jalisco].

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 05 CINCO DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAÍ SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO del Sistema "DIF JALISCO" o con quien determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del dia **10 diez de enero de 2011 dos mil once y fenenecerá el 30 treinta de junio del mismo año.** Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,791.00 (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 05 CINCO DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARMANDO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO del Sistema "DIF JALISCO" o con quién determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 dieciséis de julio de 2010 dos mil diez y fenenecerá el 15 quince de diciembre del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
AV. ALCALDE No. 1220 COLONIA MIRAFLORES C. P 44270 GUADALAJARA JALISCO
TEL. 30 30 38 08 y 30 30 46 44

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,791.00** (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" 

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA ENCARGADA DE
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO del Sistema "DIF JALISCO" o con quién determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 dieciséis de julio de 2010 dos mil diez y fenenecerá el 15 quince de diciembre del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiere necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
AV. ALCALDE No. 1220 COLONIA MIRAFLORES C. P 44270 GUADALAJARA JALISCO
TEL. 30 30 38 08 y 30 30 46 44

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,791.00 (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" Incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA ENCARGADA DE
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED].

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en la realización de asambleas, formación y seguimiento a grupos comunitarios, demostraciones, visitas domiciliarias, entrevistas, coordinaciones dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO del Sistema "DIF JALISCO" o con quien determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 dieciséis de julio de 2010 dos mil diez y fenenecerá el 15 quince de diciembre del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,791.00** (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA ENCARGADA DE
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicrito código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en llevar a cabo la elaboración de diagnósticos comunitarios, asambleas comunitarias, coordinar procesos de planeación participativa, capacitar a la población sobre procesos de organización, y realización de diario de campo dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO del Sistema "DIF JALISCO" o con quién determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **18 dieciocho de Enero de 2010** dos mil diez y fenece el **15 quince de Julio del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,791.00** (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 14 CATORCE DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. MARÍA DEL CARMEN LIMÓN GONZÁLEZ
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicrito código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en llevar a cabo la elaboración de diagnósticos comunitarios, asambleas comunitarias, coordinar procesos de planeación participativa, capacitar a la población sobre procesos de organización, y realización de diario de campo dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el **último día hábil de cada mes**, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO del Sistema "DIF JALISCO" o con quien determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del **día 18 dieciocho de Enero de 2010** dos mil diez y fenece el **15 quince de Julio del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,791.00** (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" Incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 14 CATORCE DE ENERO DE 2010 DOS MIL DÍEZ.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. MARÍA DEL CARMEN LIMÓN GONZÁLEZ
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en llevar a cabo la elaboración de diagnósticos comunitarios, asambleas comunitarias, coordinar procesos de planeación participativa, capacitar a la población sobre procesos de organización, y realización de diario de campo dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento **JEFATURA ZONA CENTRO**, dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el **último día hábil de cada mes**, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la **JEFATURA ZONA CENTRO**, dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO** del Sistema "DIF JALISCO" o con quién determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **18 dieciocho de Enero de 2010** dos mil diez y fenenecerá el **15 quince de Julio del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,791.00** (Tres mil setecientos noventa y uno pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 14 CATORCE DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

"DIF JALISCO"

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

TESTIGO.

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN LIMÓN GONZÁLEZ
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]
y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en llevar a cabo la elaboración de diagnósticos comunitarios, asambleas comunitarias, coordinar procesos de planeación participativa, capacitar a la población sobre procesos de organización, y realización de diario de campo dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el **último día hábil de cada mes**, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la JEFATURA ZONA CENTRO, dependiente de la dirección de DESARROLLO COMUNITARIO del Sistema "DIF JALISCO" o con quién determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del **día 16 dieciséis de julio de 2009** dos mil nueve y fenece el **31 treinta y uno de diciembre del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
AV. ALCALDE No. 1220 COLONIA MIRAFLORES C. P 44270 GUADALAJARA JALISCO
TEL. 30 30 38 08 y 30 30 46 44

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá de manera adicional y proporcionalmente al tiempo de contratación, el equivalente a **15 quince días de honorarios**, que le serán cubiertos en la fecha de terminación del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" Incorra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 14 CATORCE DE JULIO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFITO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. MARÍA DEL CARMEN LIMÓN GONZÁLEZ
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esté acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- “DIF JALISCO” encomienda a el “PRESTADOR DE SERVICIOS” la ejecución de los servicios consistentes en llevar a cabo la elaboración de diagnósticos comunitarios, asambleas comunitarias, coordinar procesos de planeación participativa, capacitar a la población sobre procesos de organización, y realización de diario de campo dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento **JEFATURA ZONA CENTRO**, dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por “DIF JALISCO”, conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el **último día hábil de cada mes**, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la **JEFATURA ZONA CENTRO**, dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO** del Sistema “DIF JALISCO” o con quién determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por “DIF JALISCO” en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- “LAS PARTES” señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **16 dieciséis de enero de 2009 dos mil nueve** y fenece el **15 quince de julio del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato “DIF JALISCO” siguiera necesitando los servicios profesionales de el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,500.00** (Tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” percibirá de manera adicional y proporcionalmente al tiempo de contratación, el equivalente a **15 quince días de honorarios**, que le serán cubiertos en la fecha de terminación del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el “PRESTADOR DE SERVICIOS” ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y “DIF JALISCO” tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el “PRESTADOR DE SERVICIOS” se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- “DIF JALISCO” no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en esté contrato y en todo caso el “PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERA.- Tanto “DIF JALISCO” como el “PRESTADOR DE SERVICIOS” convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

“LAS PARTES” se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. “DIF JALISCO” el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 14 CATORCE DE ENERO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

“DIF JALISCO”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. MARÍA DEL CARMEN LIMÓN GONZÁLEZ
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

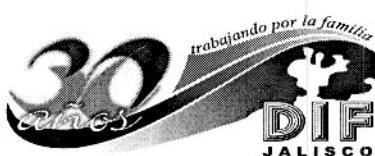
C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esté contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.



3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en llevar a cabo la elaboración de diagnósticos comunitarios, asambleas comunitarias, coordinar procesos de planeación participativa, capacitar a la población sobre procesos de organización, y realización de diario de campo dentro del marco del proyecto y/o programa institucional accionado por el departamento **JEFATURA ZONA CENTRO**, dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO**, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el **último día hábil de cada mes**, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular de la **JEFATURA ZONA CENTRO**, dependiente de la dirección de **DESARROLLO COMUNITARIO** del Sistema "DIF JALISCO" o con quién determine la dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del **día 09 nueve de Julio de 2008 dos mil ocho** y fenece el **31 treinta y uno de Diciembre del mismo año**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS” percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,500.00** (Tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” percibirá de manera adicional y proporcionalmente al tiempo de contratación, el equivalente a 15 quince días de honorarios, que le serán cubiertos el día **15 quince de Enero de 2009** dos mil nueve.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el “PRESTADOR DE SERVICIOS” ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y “DIF JALISCO” tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el “PRESTADOR DE SERVICIOS” se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- “DIF JALISCO” no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el “PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” Incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

DECIMO PRIMERA.- Tanto “DIF JALISCO” como el “PRESTADOR DE SERVICIOS” convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

“LAS PARTES” se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. “DIF JALISCO” el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El “PRESTADOR DE SERVICIOS” 


Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARRECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES JULIO DE 2008 DOS MIL OCHO.

“DIF JALISCO”

EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

C. VICTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ

TESTIGO

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN LIMÓN GONZÁLEZ
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL